

Señores
JUECES DEL CIRCUITO
Honda

Ref. ACCION DE TUTELA

YUDY LORENA MUÑOZ SOTO, identificada con la C.C. No. [REDACTED] de Honda, en ejercicio del derecho de tutela consagrado en el artículo 86 de la Constitución Nacional, reglamentada por el decreto 2591 de 1991, decreto 1069 de 2015 y decreto 1983 de 2017, por medio del presente escrito formulo **ACCION DE TUTELA** contra la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION, SUBDIRECCION NACIONAL DE APOYO A LA COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL Y LA UNION TEMPORARL CONVOCATORIA FGN2024**, por la violación al derecho constitucional fundamental a la **PETICION, al DEBIDO PROCESO, IGUALDAD, ACCESO A CARRERA ADMINISTRATIVA**, así como a los principios de **confianza legitima, buena fe y seguridad jurídica**, y los demás derechos fundamentales que el señor Juez considere conculcados, conforme con los hechos que se relacionan a continuación:

1. Mediante el ACUERDO No. 001 DE 2025 (3 de marzo de 2025) La Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación, convocó y estableció las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera. Conforme con el artículo tercero del referido acto administrativo, la responsable del concurso es la UT Convocatoria FGN 2024, bajo la supervisión designada la FGN.
2. El 6 de marzo de 2025 fue habilitado el aplicativo tecnológico SIDCA3, a través de Boletín informativo No.1 en el cual se anunciaba, entre otros aspectos, que el proceso de registro e inscripción al concurso podría realizarse a partir del 21 de marzo y hasta el 22 de abril del mismo año.
3. Dentro de la oferta pública de empleos de carrera especial OPCE se relacionó el cargo de Fiscal Delegado ante Jueces del Circuito en la modalidad de ingreso con código de empleo I-103-M-01-(597) con un número de 597 vacantes, al cual me inscribí el 22 de abril de 2025, cumpliendo los requisitos de participación relacionados en el artículo 9 del acuerdo de la convocatoria, el cual se cita a continuación:

ARTÍCULO 9. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN. Los siguientes son los requisitos generales que todos los aspirantes, independientemente de la modalidad, ascenso o ingreso, deben cumplir para participar en el presente concurso de méritos:

- a. Ser ciudadano colombiano.
- b. En el caso de los empleos de Fiscal, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 127 de la Ley 270 de 1996, se requiere ser ciudadano colombiano de nacimiento, condición que debe ser acreditada por el aspirante.
- c. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas para este concurso de

méritos.

d. Registrarse en la aplicación web SIDCA 3

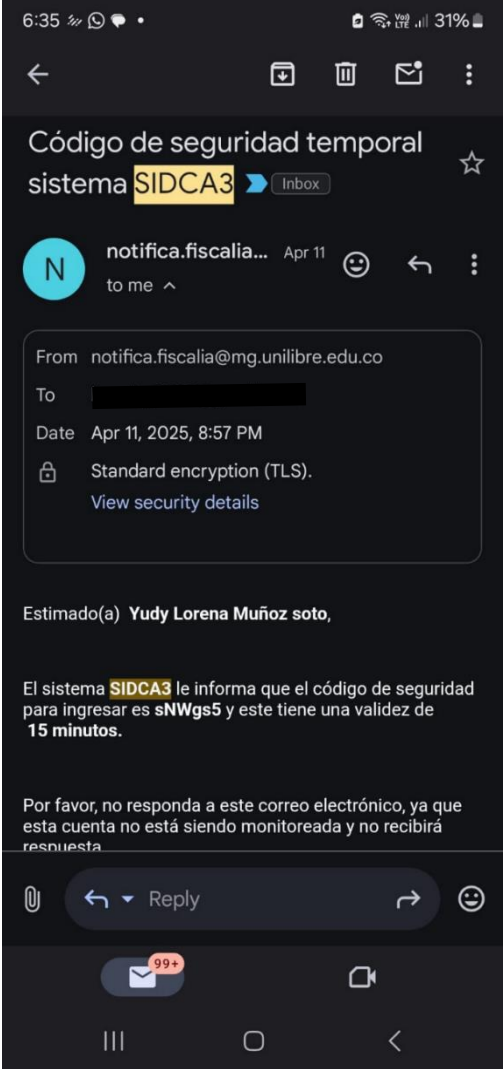
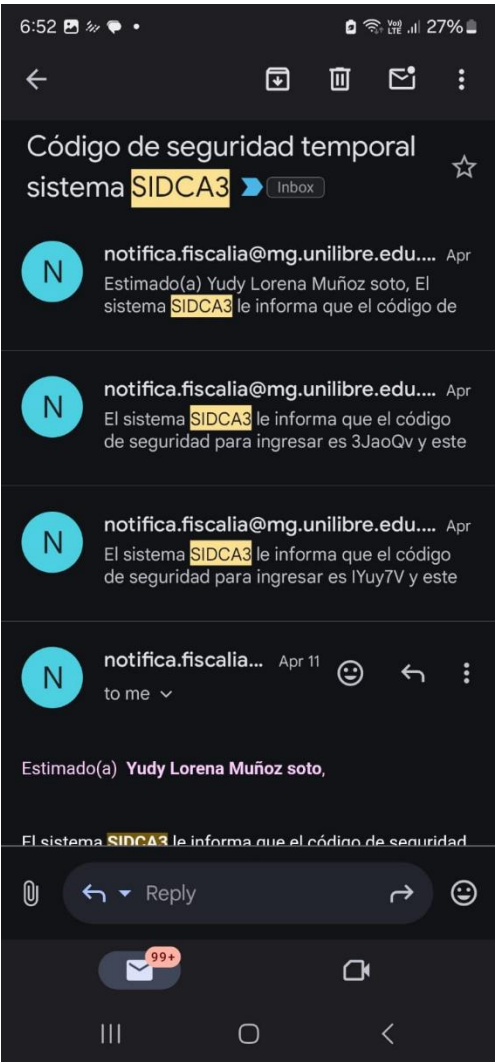
e. Cargar en la aplicación web SIDCA 3 toda la documentación que se pretenda hacer valer para la etapa de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación y posteriormente en la prueba de Valoración de Antecedentes. Estos documentos podrán ser cargados hasta la fecha de cierre de inscripciones.

f. Pagar adecuadamente los derechos de inscripción para el empleo seleccionado, únicamente por medio virtual, botón PSE.

(...)

PARÁGRAFO 3. Es obligación de cada aspirante, acreditar dentro del término establecido, los requisitos antes señalados, excepto los consignados en los literales a) y b) del Parágrafo 1 de este artículo, los cuales serán consultados y verificados directamente con la Fiscalía General de la Nación.

4. Inicé mi registro en la plataforma el 11 de abril de 2025, en cumplimiento de la “Guía de orientación al aspirante para el registro, inscripción y cargue de documentos”, lo cual implicó la creación de mi usuario y contraseña, con los cuales se generaba un código de seguridad que era enviado automáticamente al correo electrónico personal registrado en la plataforma; el código debía ingresarse en el aplicativo para acceder a la interfaz y continuar con la carga de la documentación, en un plazo máximo de 15 minutos, o de lo contrario, debía accederse nuevamente a la plataforma, poner usuario y contraseña y de esta manera generar otro código. Ese 11 de abril obtuve 3 códigos para ingresar a la plataforma, así:



5. El día 21 de abril de 2025 a partir de las 08:00 p.m., inicié mi proceso de inscripción, cumpliendo y siguiendo paso a paso la "Guía de orientación al aspirante para el registro, inscripción y cargue de documentos", sin embargo, la página estaba colapsada, presentaba errores, y no se me permitía avanzar en la interfaz para cargar los

documentos, por lo que no logré subir la documentación requerida para acreditar mi idoneidad para el perfil de fiscal delegado ante jueces de circuito.

6. Al siguiente día, 22 de abril de 2025, logré ingresar al aplicativo a las 4:53 am, tal como se evidencia en la ilustración 1, con los códigos enviados a mi correo:

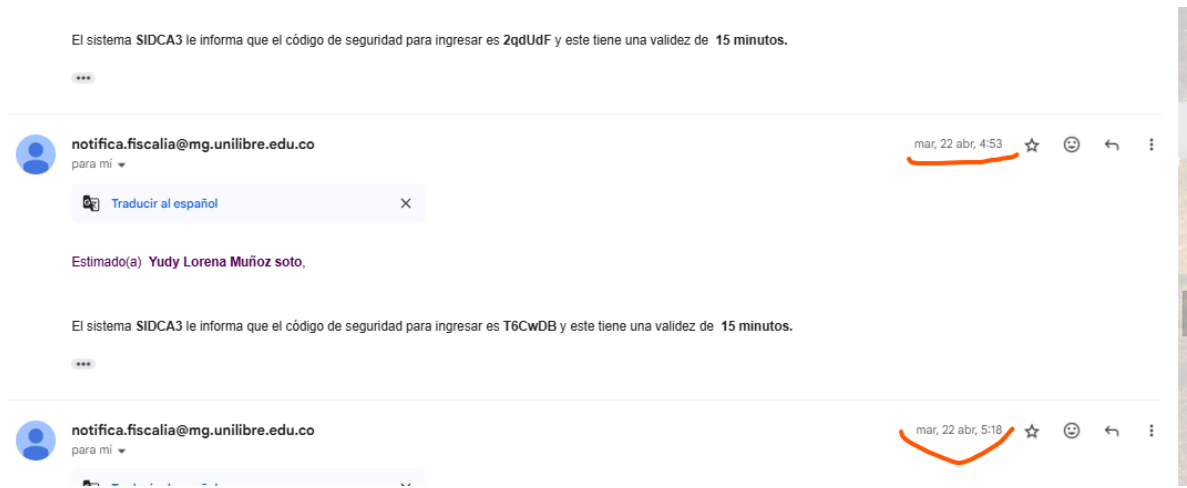


Ilustración 1

Ese 22 de abril de 2025, obtuve 22 códigos de acceso para ingresar a la plataforma, pues en ocasiones y pese a mantener actividad en el aplicativo, la página me sacaba y me obligaba a generar un nuevo código para ingresar y continuar con el proceso de cargue de la documentación, tal como se valida en la ilustración 2, que muestra el número 22 en paréntesis, lo cual denota los 22 correos que recibí ese día con los 22 códigos de acceso correspondientes.

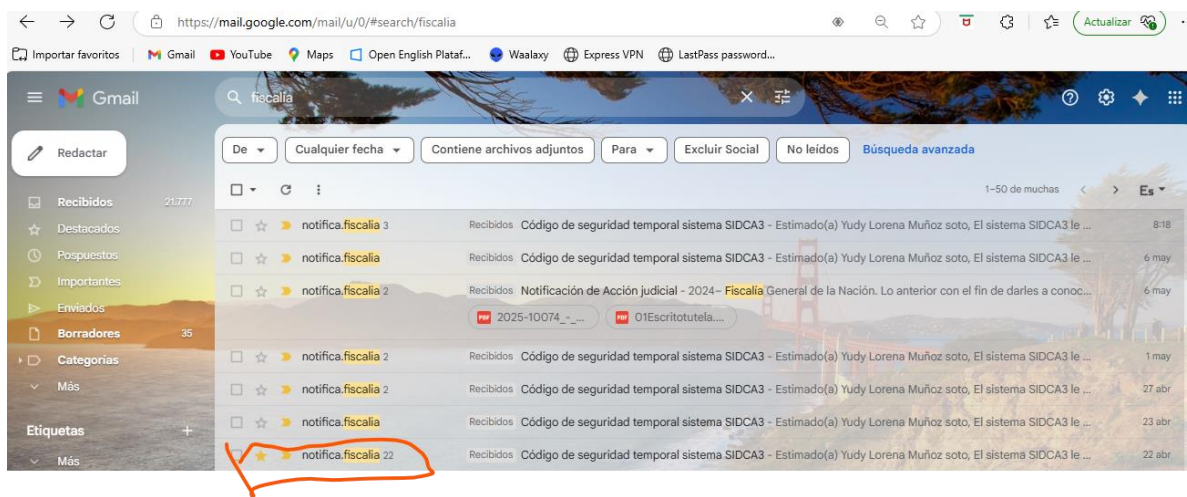


Ilustración 2

7. Inicié mi proceso de cargue de documentos correspondientes a “otros soportes” ; “educación” y “experiencia”, requeridos para demostrar mi idoneidad al cargo inscrito, siguiendo el procedimiento de inscripción establecido en el artículo 15 del acuerdo de la convocatoria.

Efectué mi registro, seleccioné mi empleo, seleccioné la ciudad de presentación de pruebas escritas y cargué los documentos en la aplicación. Hago énfasis en este aspecto, y cito textualmente el numeral 6 del artículo 15 del acuerdo de la

convocatoria, así:

“(…) 6. PAGO DERECHOS DE INSCRIPCIÓN. Realizado el registro, selección del empleo, selección de la ciudad de presentación de pruebas escritas y cargue de documentos en la aplicación web SIDCA 3, el aspirante deberá realizar el pago de los derechos de inscripción para el empleo seleccionado, de acuerdo con el nivel jerárquico al que corresponda. El pago debe realizarse únicamente vía electrónica-botón PSE-, el cual estará ubicado en el micrositio destinado para el proceso de pagos <https://sidca3.unilibre.edu.co>, en el módulo de la etapa de inscripciones (…)”. (subrayas fuera)

El énfasis es importante, porque la redacción del numeral, prueba, que la plataforma solo habilitaba el pago del PIN, si y solo si se efectuaban el registro, la selección del empleo, la selección de la ciudad de la presentación de pruebas y **el cargue de documentos en la aplicación**. Es decir, que, si yo no hubiera cargado la documentación, la plataforma tampoco me hubiera habilitado el pago del PIN.

8. Una vez cargué mi cédula, la plataforma habilitó el cargue para los otros documentos de acuerdo con cada sección, es decir, primero cargué los documentos correspondientes a “otros soportes”, luego el aplicativo habilitó para cargue, la sección “educación”, una vez finalicé el cargue de los documentos de esta sección, la plataforma me habilitó la sección “experiencia”.

Todos los documentos que fueron cargados aparecen digitados en la plataforma, pues las diferentes interfaces no se habilitaban hasta tanto uno no finalizara el cargue respectivo de cada sección (ver numeral 6 del artículo 15 del acuerdo de la convocatoria).

Es importante resaltar este punto, porque las interfaces se habilitaban solo con la completitud de cada uno de las otras secciones (otros soportes” ; “educación” y “experiencia”), y de no haber estado completada cada sección, no hubiera sido posible efectuar el pago del PIN.

De esta manera, para el cargue de cada uno de los documentos que acreditaban el cumplimiento de la información ingresada en cada una de las secciones (“otros soportes” ; “educación” y “experiencia”), la plataforma habilitaba el botón de agregar, el cuál me permitió cargar cada documento.

Cuando cargaba cada uno de los documentos en la sección de Educación, así como en las otras secciones (otros soportes, y experiencia) cuyos datos de los respectivos soportes aparecen diligenciados e ingresados en la plataforma, yo daba clic en el botón de agregar (+) para añadir cada uno de los soportes.

Después de dar clic en agregar, se me abría una pantalla en la que diligenciaba los campos y tipo estudio, grado de escolaridad, institución, programa, fechas, y demás información (así lo hice con todas y cada una de las secciones “otros soportes”, “experiencia”, de acuerdo con la parametrización correspondiente), lo cual se evidencia en la ilustración 3

“documentos cargados en formación académica”:

mail YouTube Maps Open English Plataf... Waalaxy Express VPN LastPass password...

🌐 🇨🇴 Nombre de usuario: Yudy Lorena Muñoz soto

Tipo Estudio	Grado Escolaridad	Institución	Programa	Fecha Inicio	Fecha Final	Fecha Expedición	Acciones
Educación formal	Maestría	UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA	/ MAESTRIA EN DERECHO CON ENFASIS EN REGULACION MINERA PETROLERA Y ENERGETICA	2015-02-01	2016-12-11		
Educación formal	Especialización Profesional	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	/ ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PRIVADO - Bogotá D.C.	2013-02-01	2014-02-01		
Educación formal	Profesional (Pregrado)	UNIVERSIDAD DE IBAGUE	/ DERECHO - Ibagué	2007-02-01	2011-12-01		
Educación formal	Profesional (Pregrado)	UNIVERSIDAD DE IBAGUE	/ DERECHO - Ibagué	2007-02-01	2011-12-15		
Educación para el trabajo y el desarrollo humano	Certificado de Conocimientos Académicos	UNIVERSIDAD DEL ROSARIO	/ SEMINARIO DE REDACCIÓN Y ARGUMENTACIÓN	2014-12-03	2014-12-12		
Educación para el trabajo y el desarrollo humano	Certificado de Conocimientos Académicos	UBITS	/ SIETE HABILIDADES DE UN BUEN LÍDER	2023-02-02	2023-02-03		
Educación para el trabajo y el desarrollo humano	Certificado de Conocimientos Académicos	ICONTEC	/ FORMACIÓN DE AUDITORES MECI	2014-10-02	2014-10-04		
Educación para el trabajo y el desarrollo humano	Certificado de Conocimientos Académicos	SENA	/ ESTRATEGIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA COMPRENSIÓN	2017-04-01	2017-04-18		

Desarrollado por [GnTec](#) © Derechos reservados Unilibre 2017

Ilustración 3 Documentos cargados en formación académica

En la ilustración 3, se observa que digité la información correspondiente a mi formación académica y que subí los documentos porque la plataforma no habilitaba el siguiente interfaz si uno no finalizaba el cargue, por lo tanto, es una realidad incuestionable que cargué toda mi experiencia, mi formación académica y los documentos correspondientes a otros soportes.

De la misma manera, cargué la información de mi experiencia, tal como se observa en la plataforma, de acuerdo con la ilustración 4, así:

Nombre de usuario: Yudy Lorena Muñoz soto

Favor adjuntar todos los documentos que considere necesarios para participar en el Concurso de Méritos FGN 2024

OTROS SOPORTES

EDUCACIÓN

EXPERIENCIA

Atención Recuerdo: Antes de cargar los soportes de experiencia, consulte los criterios para la revisión documental establecidos en el artículo 16 del Acuerdo No. 001 de 2023 - Concurso de Méritos FGN 2024.

Documentos

Buscar

Empresa	Cargo	Fecha Inicio	Fecha Final	Fecha Expedición	Acciones
BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA	PROFESIONAL LIDER JURIDICO	2018-06-05		2025-01-13	
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA	PROFESIONAL OARE	2018-01-15	2018-04-30		
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	PROFESIONAL GRUPO REGALIAS	2016-06-27	2016-12-31		
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	PROFESIONAL VICEPRESIDENCIA SEGUIMIENTO Y CONTROL GRUPO REGALIAS	2015-06-23	2016-06-22		
UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA	PROFESIONAL SUBDIRECCION DE MINERIA	2013-06-18	2013-12-17		
UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA	PROFESIONAL SECRETARIA GENERAL	2013-02-05	2013-05-04		
ESCUELA COMUNICACION ESCOM EJERCITO	PROFESOR CATEDRA	2021-08-01	2021-09-01		
ESCOM EJERCITO	PROFESOR CATEDRA	2022-07-01	2022-09-30		
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA	PROFESIONAL	2017-06-12	2017-12-22		
UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS	PROFESIONAL	2018-04-17	2018-06-25		
CORDILLERAS SAS ESP	DIRECTORA JURIDICA	2017-02-02	2017-06-03		
UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA UPME	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 2024	2014-01-07	2015-03-16		
RAMA JUDICIAL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DEL GUANO	OFICIAL MAYOR	2012-10-03	2013-01-28		

Regístrate por página

25

1 - 13 of 13

Ilustración 4 Documentos cargados en la sección "experiencia"

Cabe señalar, que todos los documentos fueron cargados en formato PDF con un tamaño máximo 2.5 MB, tal como lo señalaba la guía de cargue de documentos. En todos los documentos cargados en las tres secciones, aparecía la opción cargar archivo, opción que me permitía dar clic en el botón seleccionar archivo. Al dar clic en la opción “Seleccionar archivo” se me abría una ventana emergente para cargar cada uno de los documentos.

Este aspecto es muy importante, porque en el historial de mi computador personal, se evidencian los documentos que se descargaron y fueron subidos a la plataforma, en la madrugada del 22 de abril.

De hecho, la ilustración 5 corresponde al pantallazo que muestra los documentos descargados, imagen que contiene las mismas características de la imagen de ejemplo que se usa en la página 27 de la guía de documentos, que al igual que la imagen del historial de mi computador personal, muestra los documentos descargados y subidos al aplicativo.

Cabe resaltar que dentro del historial de la ilustración 5 y siguientes, en fecha de modificación, se aprecia que los documentos que cargué en la plataforma, se abrieron y descargaron el 22 de abril a las horas de la madrugada, y que se subieron al aplicativo, los cuales extrañamente no aparecen en el mismo, de acuerdo con el certificado de inscripción.

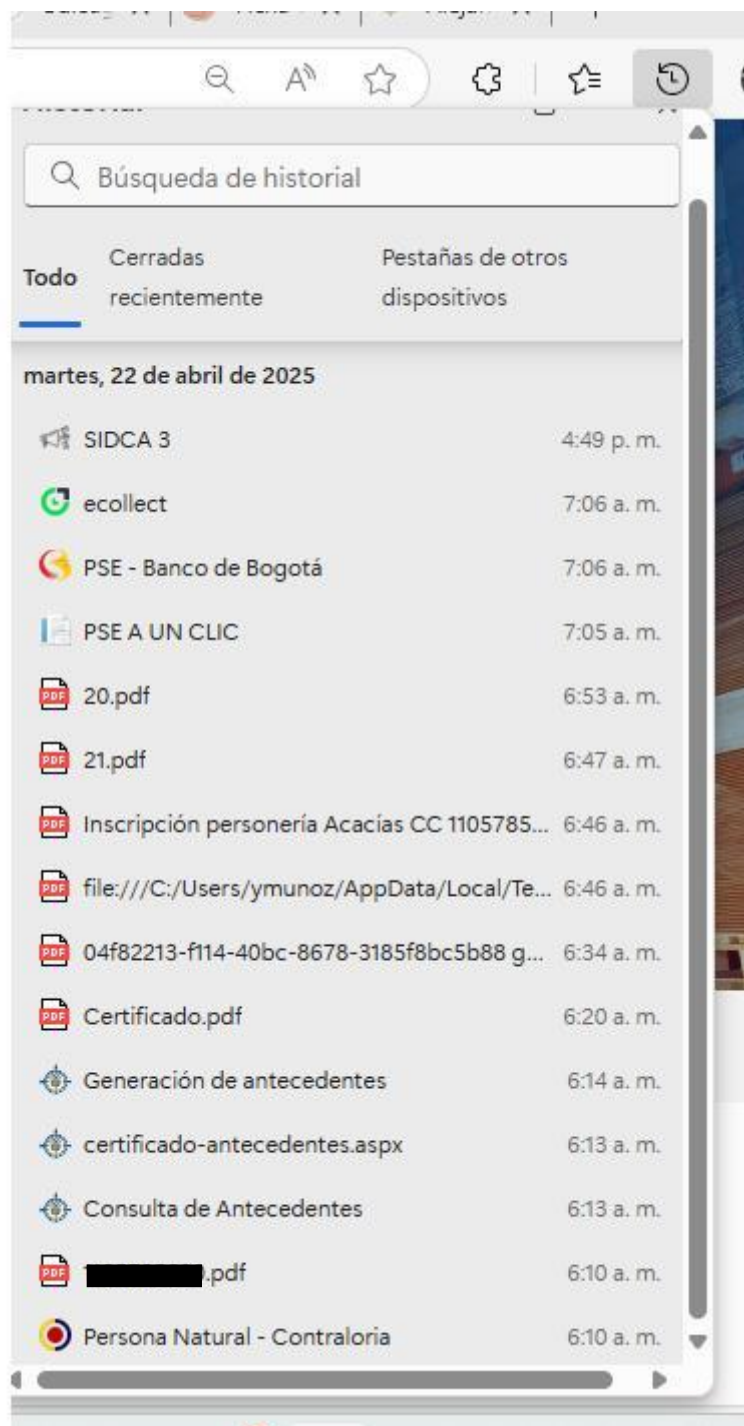


Ilustración 5 Historial de documentos abiertos, descargados y cargados a la plataforma

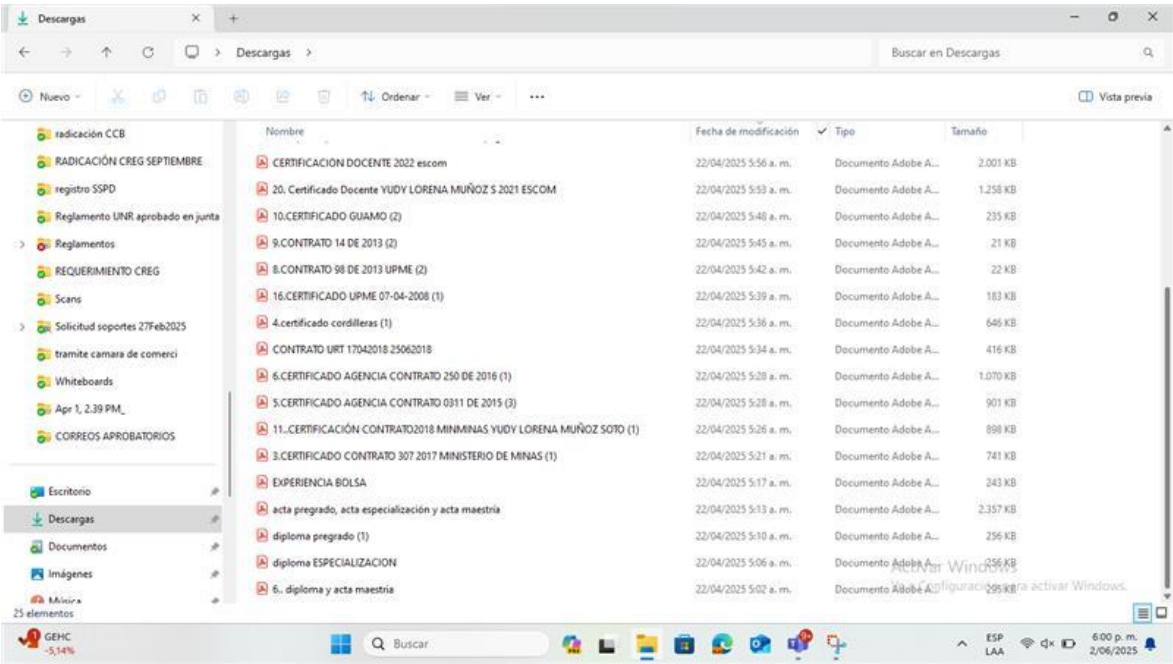


Ilustración 6 Historial documentos cargados a plataforma

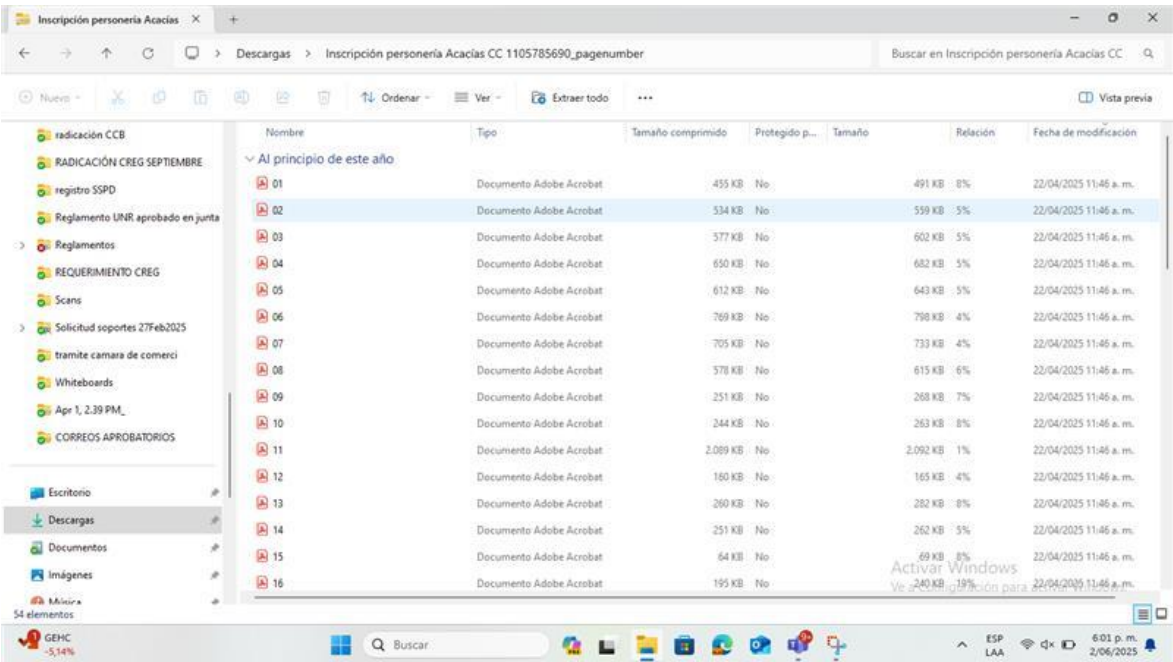


Ilustración 7 Historial documentos cargados en plataforma

Windows Explorer window showing the 'Descargas' folder. The address bar displays 'Inscripción personería Acacías CC 1105785690_paginumber'. The left sidebar shows the folder structure, including 'radicación CCB', 'RADICACIÓN CREG SEPTIEMBRE', 'registro SSPD', 'Reglamento UNR aprobado en junta', 'Reglamentos', 'REQUERIMIENTO CREG', 'Scans', 'Solicitud soportes 27Feb2025', 'tramite camara de comerci', 'Whiteboards', 'Apr 1, 2.39 PM_', and 'CORREOS APROBATORIOS'. The main pane displays a list of files, all of which are 'Documento Adobe Acrobat'.

Nombre	Tipo	Tamaño comprimido	Protegido p...	Tamaño	Relación	Fecha de modificación
17	Documento Adobe Acrobat	19 KB	No	21 KB	13%	22/04/2025 11:46 a. m.
18	Documento Adobe Acrobat	113 KB	No	119 KB	6%	22/04/2025 11:46 a. m.
19	Documento Adobe Acrobat	249 KB	No	256 KB	3%	22/04/2025 11:46 a. m.
20	Documento Adobe Acrobat	1.444 KB	No	1.458 KB	2%	22/04/2025 11:46 a. m.
21	Documento Adobe Acrobat	110 KB	No	113 KB	4%	22/04/2025 11:46 a. m.
22	Documento Adobe Acrobat	125 KB	No	126 KB	1%	22/04/2025 11:46 a. m.
23	Documento Adobe Acrobat	249 KB	No	262 KB	5%	22/04/2025 11:46 a. m.
24	Documento Adobe Acrobat	515 KB	No	526 KB	3%	22/04/2025 11:46 a. m.
25	Documento Adobe Acrobat	425 KB	No	429 KB	1%	22/04/2025 11:46 a. m.
26	Documento Adobe Acrobat	398 KB	No	400 KB	1%	22/04/2025 11:46 a. m.
27	Documento Adobe Acrobat	116 KB	No	118 KB	3%	22/04/2025 11:46 a. m.
28	Documento Adobe Acrobat	83 KB	No	84 KB	1%	22/04/2025 11:46 a. m.
29	Documento Adobe Acrobat	204 KB	No	206 KB	1%	22/04/2025 11:46 a. m.
30	Documento Adobe Acrobat	29 KB	No	30 KB	4%	22/04/2025 11:46 a. m.
31	Documento Adobe Acrobat	33 KB	No	38 KB	14%	22/04/2025 11:46 a. m.
32	Documento Adobe Acrobat	336 KB	No	355 KB	6%	22/04/2025 11:46 a. m.
33	Documento Adobe Acrobat	279 KB	No	302 KB	8%	22/04/2025 11:46 a. m.

Ilustración 8 Historial documentos cargados en plataforma

Windows Explorer window showing the 'Descargas' folder. The address bar displays 'Inscripción personería Acacías CC 1105785690_paginumber'. The left sidebar shows the folder structure, including 'radicación CCB', 'RADICACIÓN CREG SEPTIEMBRE', 'registro SSPD', 'Reglamento UNR aprobado en junta', 'Reglamentos', 'REQUERIMIENTO CREG', 'Scans', 'Solicitud soportes 27Feb2025', 'tramite camara de comerci', 'Whiteboards', 'Apr 1, 2.39 PM_', and 'CORREOS APROBATORIOS'. The main pane displays a list of files, all of which are 'Documento Adobe Acrobat'. File 43 is highlighted.

Nombre	Tipo	Tamaño comprimido	Protegido p...	Tamaño	Relación	Fecha de modificación
34	Documento Adobe Acrobat	301 KB	No	323 KB	7%	22/04/2025 11:46 a. m.
35	Documento Adobe Acrobat	250 KB	No	274 KB	9%	22/04/2025 11:46 a. m.
36	Documento Adobe Acrobat	225 KB	No	250 KB	10%	22/04/2025 11:46 a. m.
37	Documento Adobe Acrobat	283 KB	No	305 KB	8%	22/04/2025 11:46 a. m.
38	Documento Adobe Acrobat	159 KB	No	187 KB	15%	22/04/2025 11:46 a. m.
39	Documento Adobe Acrobat	488 KB	No	654 KB	26%	22/04/2025 11:46 a. m.
40	Documento Adobe Acrobat	255 KB	No	297 KB	15%	22/04/2025 11:46 a. m.
41	Documento Adobe Acrobat	259 KB	No	304 KB	15%	22/04/2025 11:46 a. m.
42	Documento Adobe Acrobat	227 KB	No	271 KB	17%	22/04/2025 11:46 a. m.
43	Documento Adobe Acrobat	579 KB	No	658 KB	13%	22/04/2025 11:46 a. m.
44	Documento Adobe Acrobat	339 KB	No	428 KB	21%	22/04/2025 11:46 a. m.
45	Documento Adobe Acrobat	48 KB	No	51 KB	6%	22/04/2025 11:46 a. m.
46	Documento Adobe Acrobat	64 KB	No	67 KB	6%	22/04/2025 11:46 a. m.
47	Documento Adobe Acrobat	87 KB	No	71 KB	6%	22/04/2025 11:46 a. m.
48	Documento Adobe Acrobat	26 KB	No	28 KB	5%	22/04/2025 11:46 a. m.
49	Documento Adobe Acrobat	28 KB	No	29 KB	2%	22/04/2025 11:46 a. m.
50	Documento Adobe Acrobat	27 KB	No	28 KB	2%	22/04/2025 11:46 a. m.

Ilustración 9 Historial documentos cargados en plataforma

Windows File Explorer window titled "Inscripción personería Acacías" showing a list of downloaded files. The address bar shows "Descargas > Inscripción personería Acacías CC 1105785690_paginumber". The left sidebar shows the "Descargas" folder selected. The main pane displays a table of files:

Nombre	Tipo	Tamaño comprimido	Protegido p...	Tamaño	Relación	Fecha de modificación
38	Documento Adobe Acrobat	159 KB	No	187 KB	15%	22/04/2025 11:46 a. m.
39	Documento Adobe Acrobat	488 KB	No	654 KB	26%	22/04/2025 11:46 a. m.
40	Documento Adobe Acrobat	255 KB	No	297 KB	15%	22/04/2025 11:46 a. m.
41	Documento Adobe Acrobat	259 KB	No	304 KB	15%	22/04/2025 11:46 a. m.
42	Documento Adobe Acrobat	227 KB	No	271 KB	17%	22/04/2025 11:46 a. m.
43	Documento Adobe Acrobat	579 KB	No	658 KB	13%	22/04/2025 11:46 a. m.
44	Documento Adobe Acrobat	339 KB	No	428 KB	21%	22/04/2025 11:46 a. m.
45	Documento Adobe Acrobat	48 KB	No	51 KB	6%	22/04/2025 11:46 a. m.
46	Documento Adobe Acrobat	64 KB	No	67 KB	6%	22/04/2025 11:46 a. m.
47	Documento Adobe Acrobat	67 KB	No	71 KB	6%	22/04/2025 11:46 a. m.
48	Documento Adobe Acrobat	26 KB	No	28 KB	5%	22/04/2025 11:46 a. m.
49	Documento Adobe Acrobat	28 KB	No	29 KB	2%	22/04/2025 11:46 a. m.
50	Documento Adobe Acrobat	27 KB	No	28 KB	2%	22/04/2025 11:46 a. m.
51	Documento Adobe Acrobat	231 KB	No	242 KB	5%	22/04/2025 11:46 a. m.
52	Documento Adobe Acrobat	499 KB	No	507 KB	2%	22/04/2025 11:46 a. m.
53	Documento Adobe Acrobat	489 KB	No	489 KB	2%	22/04/2025 11:46 a. m.
54	Documento Adobe Acrobat	274 KB	No	286 KB	5%	22/04/2025 11:46 a. m.

Ilustración 10 Historial documentos cargados en plataforma

Una vez cargué en el aplicativo cada uno de los documentos descargados en mi computador personal, pude visualizar cada uno de ellos en la plataforma y luego de verificar si el documento cargado correspondía al soporte de los datos que diligencé en cada una de las secciones, daba clic en el botón “Guardar” en cada uno de los documentos. De no haber sido así, la plataforma no me hubiera habilitado la sección siguiente, y la posterior habilitación del pago del PIN.

Finalmente, en cada una de las secciones, al realizar cada cargue, la plataforma me redirigía al listado de documentos en donde podía evidenciar que el soporte ya se encontraba cargado de manera exitosa. Para poder visualizar el archivo cargado, daba clic en el Módulo de Acciones y allí encontraba el resumen del archivo cargado. Adicionalmente, me salía un recuadro verde que me indicaba que el documento había sido agregado con éxito.

9. Con la tranquilidad y seguridad de haber hecho el cargue correspondiente, y de haber finalizado el proceso de cargue, pues había revisado con especial atención y cuidado la “*guía de orientación al aspirante para el registro, inscripción y cargue de documentos*”, me dispuse a descargar el certificado de inscripción para tener el comprobante de la gestión realizada, pues era mi derecho de acuerdo con lo previsto en el numeral 7 del artículo 15 del acuerdo de la convocatoria que indica: **“Una vez finalizada la etapa de inscripciones, el aspirante podrá ingresar a la aplicación web SIDCA 3 con el usuario y contraseña creado en el registro, con el fin de descargar su certificado de inscripción en el empleo seleccionado para participar en el Concurso de Méritos FGN 2024.** De igual manera, podrá conocer el número de aspirantes inscritos para esa OPECE. (subrayas fuera”)

Sin embargo, dicho certificado no se generó inmediatamente cómo debió haber sido en

virtud del lenguaje utilizado en la redacción del artículo 15 del acuerdo de la convocatoria, , que indica “una vez finalizada la etapa de inscripciones, el aspirante puede ingresar a la aplicación para descargar su certificado”, lo cual consituye una primera violación a los términos del acuerdo, al utilizar las palabras “una vez finalizada”, pues el certificado solo se generó hasta el 05 de mayo, y en mi caso particular, con inconsistencias, pues el documento no reflejó realmente la documentación que anexé. De haberse expedido ese certificado en el tiempo correspondiente, y al percatarme de que los documentos no aparecían registrados en dicho certificado, hubiera focalizado mi atención en subirlos nuevamente dentro del segundo periodo de cargue que fue habilitado de manera extraordinaria por los administradores de la convocatoria, dadas las fallas del aplicativo.

Valga decir, una vez más, que la plataforma no habilitaba el pago del pin hasta tanto no se finalizara con el cargue de los documentos. En tal sentido procedí a efectuar el pago del pin, que fue acreditado por una confirmación de pago de los derechos de inscripción que fue enviada a mi correo a las 7:06 am del 22 de abril, casi dos horas después de haber finalizado la inscripción. Tal como se muestra a continuación:

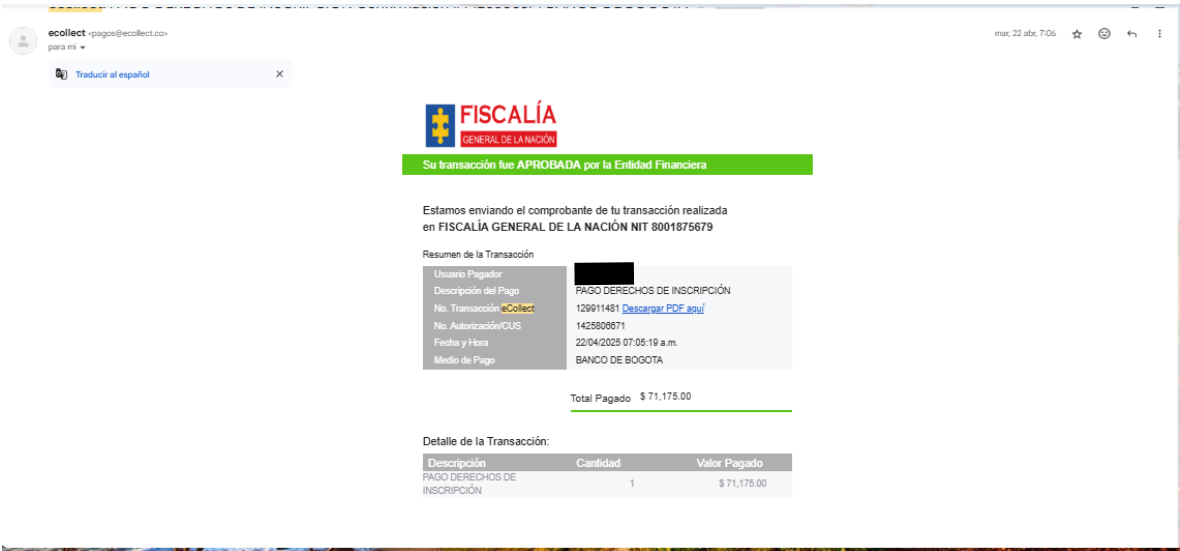


Ilustración 11 Constancia de pago PIN

10. Posteriormente, para validar que todo estuviera bien, nuevamente ingresé a la plataforma el 22 de abril de 2025 a las 8:40 am, 4:43pm y 4:44pm y mostraba que los documentos ya habían sido cargados. En virtud de la confianza legítima de los concursos de mérito públicos, y apelando la seriedad de la convocatoria, me quedé tranquila con lo observado, pues la plataforma no ofrecía una funcionalidad para corroborar la información registrada, más allá del certificado que no estuvo disponible.

11. Pese a la tranquilidad de haber subido toda la documentación, con gran sorpresa, el 05 de mayo observé que en el certificado de inscripción emitido solo me aparecían cargados la cédula, mi diploma de bachillerato y un certificado del SENA, así:

Ilustración 12 Certificado de inscripción convocatoria

12. El 06 de mayo de 2025, cuando me percaté del error de la plataforma y de que la información del certificado no correspondía a la información que yo cargué, me comuniqué con la línea de atención de la convocatoria, sin tener una respuesta de fondo. La primera vez que marqué al número habilitado, me contestó una asesora de nombre DIANA, quien me dijo que no podía ayudarme y que debía contactarme directamente con la Fiscalía General, con un agente especializado para resolver mis inquietudes. Cuando le pedí que me comunicara, dijo que no tenía los contactos para tal fin y que eso lo debía hacer yo. Es decir, no me brindaron en ese momento una solución que resolviera las preguntas que para ese momento tenía.

13. Pasados un par de minutos, se comunicó conmigo el señor MARTIN ESCALANTE, quien me dijo que era un auditor de la convocatoria. Me indicó que volviera a llamar haciendo la misma solicitud, que esta vez me contestaría la misma asesora y que a

diferencia de la oportunidad anterior me comunicaría con un agente especial. Intenté realizar la llamada, de nuevo, DIANA contestó, y cuando me estaba remitiendo al agente, la comunicación se cortó. Llamé de nuevo y finalmente me contactaron con el agente especial, de nombre NATALIA ARTEAGA, quien me indicó que debía radicar una queja respecto al error en el certificado de inscripción.

14. El día 7 de mayo de 2025, radiqué en el módulo de PQRS del aplicativo SIDCA 3, la solicitud de corrección del certificado de inscripción con el número de radicado **PQR-202505000007354**, el cual se adjunta como prueba.

En el escrito radicado, solicité a los administradores del proceso de selección y/o a quien correspondiera, la corrección de mi certificado de inscripción 0132392, expedido el 05 de mayo de 2025, en el sentido de detallar todos y cada uno de los documentos cargados al momento de la inscripción a la convocatoria I-103-M-01-(453), correspondientes a “OTROS SOPORTES” “EDUCACIÓN” “EXPERIENCIA” tal como aparecen en la plataforma del SIDCA.

15. El 12 de mayo de 2025, los administradores del concurso, emitieron una respuesta dilatoria que no resolvía de fondo mi solicitud, pues no se pronunciaba sustancialmente sobre cada uno de los argumentos y hechos planteados en la petición. La respuesta fue gaseosa, etérea y general; de hecho, ha sido casi una proforma para las cientos de solicitudes que han sido “contestadas” por el administrador y que han sido adjuntadas como pruebas en las cientos de tutelas que se han interpuesto en contra del concurso, por situaciones similares a las mías, que muestran que mi situación no fue un caso aislado si no que efectivamente se presentó un fallo general en la plataforma al momento de cargar documentos, dado que a muchas personas se les perdió la información cargada pues la misma no apareció relacionada en los certificados de inscripción. La respuesta de los administradores se adjunta como prueba.

16. Vale la pena mencionar que como respuesta a mi solicitud, los administradores de la convocatoria indicaron que dada a la alta concurrencia de usuarios realizando muchas de las acciones que permitió la aplicación, se habilitó, con el fin de garantizar las condiciones de igualdad, ampliar el termino de inscripción los días 29 y 30 de abril para quienes se habían registrado entre el 21 de marzo al 22 de abril y que era mi responsabilidad revisar que la documentación estuviera cargada. Al respecto, resalto que todo el tiempo la plataforma mostró mis documentos como cargados exitosamente en el cuadro azul que aparecía en la columna de acciones, incluso después de la habilitación del segundo periodo dado para inscripciones, y la misma plataforma nunca permitió la visualización de los documentos después del aviso de cargue exitoso.

17. Como “argumento” adicional, los administradores señalaron en su respuesta, que los documentos no aparecían cargados porque yo no había leído bien la guía de cargue de la documentación, y no había hecho el cargue de los mismos, cuando reitero, repasé y seguí al pie de la letra la guía de cargue. Cabe reiterar que la plataforma siempre emitió los avisos correspondientes a documentación cargada con éxito, por lo que la

responsabilidad de la desaparición de los documentos de la plataforma no me puede ser atribuida bajo dicha aseveración sin fundamento.

18. La plataforma presentó un error, y no es equitativo que los administradores de la convocatoria me endilguen dicho error, argumentando que no leí el instructivo y que para eso se habilitó una ventana de tiempo adicional para inscripción, cuando en mi caso particular, yo tenía la certeza de que había efectuado un cargue correcto porque se me había permitido pagar el pin y la plataforma me había emitido las notificaciones correspondientes de cargue exitoso, además se me había envidado la respectiva constancia de pago.

Es más, la decisión de habilitar la funcionalidad de carque documental para los días 29 y 30 de abril [luego de seis (6) días de vencido el primer plazo para hacer la inscripción] hace evidente el reconocimiento tácito de que el aplicativo presentó fallas, a tal punto que tuvo que haber muchas personas inscritas que por fallas en dicho medio tecnológico no pudieron hacer el carque documental dentro del primer plazo que se tenía para ello.

19. Obsérvese, puntualmente, que en la interfaz “otros soportes” se muestran los documentos que cargué y diligencié, correspondientes a: tarjetas y/o matrícula profesional; documento de identidad; certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría; nacionalidad y certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría y en la columna derecha “acciones” se muestra un recuadro azul con un visto bueno en todos y cada uno de los documentos, lo cual induce a creer con seguridad que todos los documentos se encontraban cargados en el aplicativo, tal como sucedió aquel 22 de abril.

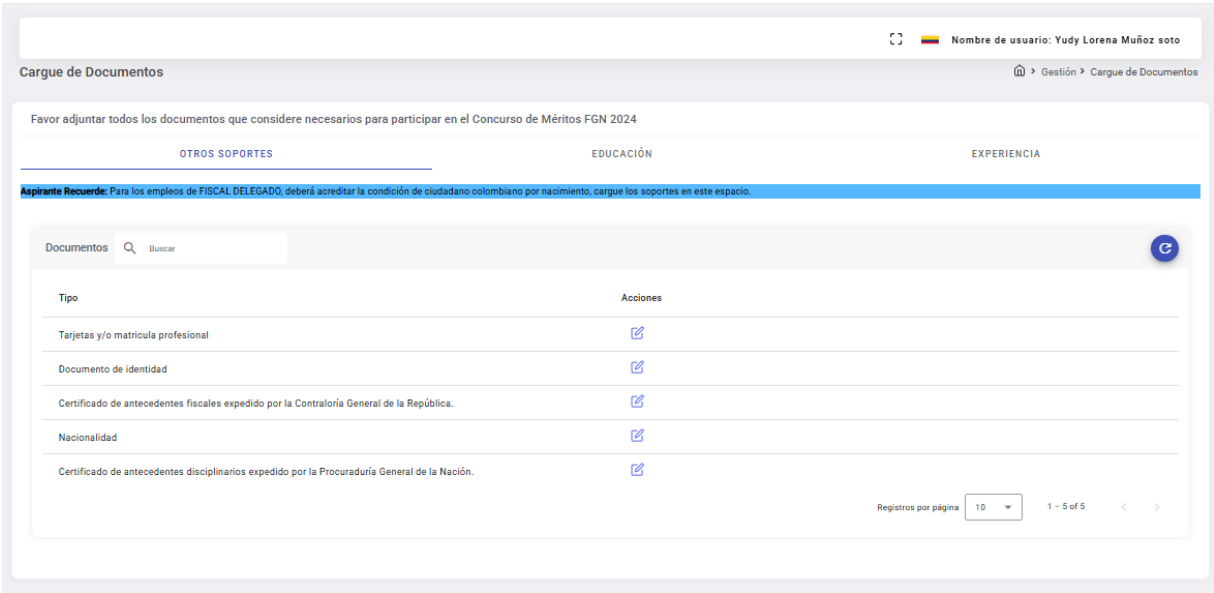


Ilustración 13 Sección otros soportes

Al abrir cada uno de los documentos descritos, solo puede visualizarse mi cédula de ciudadanía, que aparece y tiene el mismo estado que los otros documentos, el recuadro con la verificación del

visto bueno azul. Es decir, la plataforma no generó una alerta de error para advertir cualquier situación que pudiese afectar el cargue de cada uno de los soportes, y la interfaz del aplicativo siempre fue la misma, incluso, para los documentos que extrañamente no aparecieron cargados.

En línea con lo anterior, en la ilustración 14 adjunta, se muestra pantallazo del aplicativo, comparando un documento (Cédula de ciudadanía) que si aparece como cargado en la plataforma según el certificado de inscripción, con otro (tarjeta profesional) que extrañamente no aparece en el aplicativo. En la la ilustración 14 se muestra el cargue de mi documento de identidad con el mismo estado que tiene el documento de mi tarjeta profesional (que no aparece en el aplicativo), mientras que en la ilustración 15 se evidencia un espacio gris donde no aparece mi tarjeta profesional.

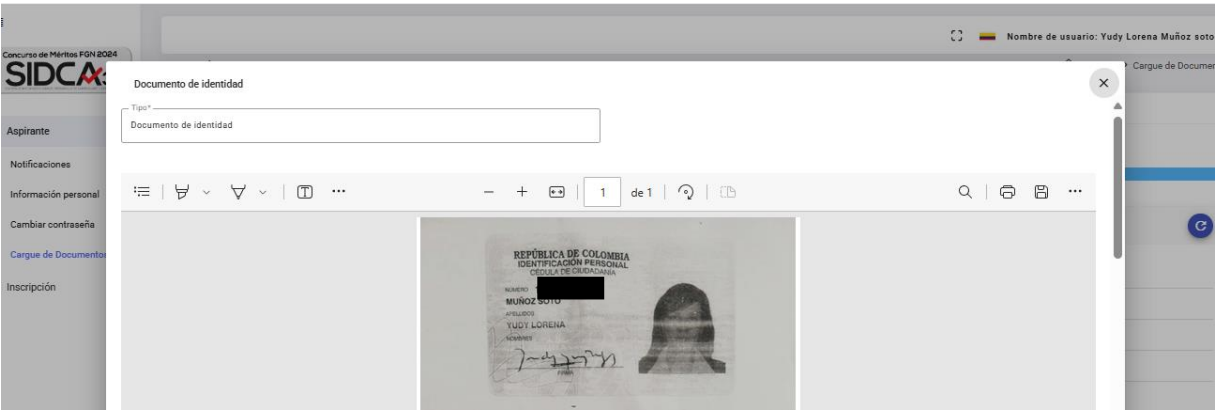


Ilustración 14 Comparación cédula de ciudadanía

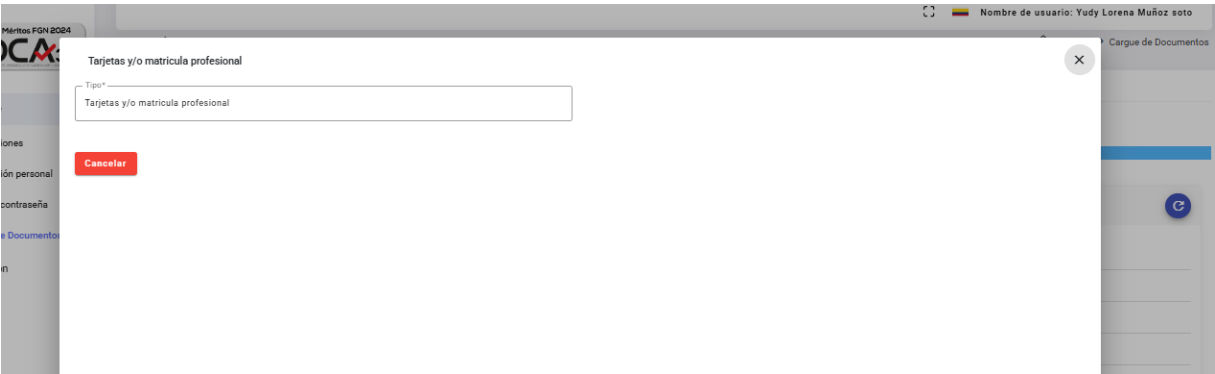


Ilustración 15 Pantallazo dónde debería aparecer la Tarjeta profesional que subí, pero que extrañamente desapareció en la plataforma.

Lo mismo ocurre en las otras secciones de la plataforma con los documentos correspondientes a “otros soportes; educación; experiencia”, tal como se muestra a continuación.

En todas las imágenes los documentos aparecen como si estuvieran cargados, sin embargo, al dar doble clic en el cuadro de acciones con la verificación azul, no aparece el soporte. Adicionalmente, los documentos tampoco aparecen registrados en el certificado de inscripción, tal como se muestra en la ilustración 17.

Favor adjuntar todos los documentos que considere necesarios para participar en el Concurso de Méritos FGN 2024

OTROS SOPORTES

EDUCACIÓN

EXPERIENCIA

Aspirante Recuerde:

Para los empleos de FISCAL DELEGADO, deberá acreditar la condición de ciudadano colombiano por nacimiento, cargue los soportes en este espacio.

Documentos

Buscar

Tipo

Acciones

Tarjetas y/o matrícula profesional

Documento de identidad

Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

Nacionalidad

Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

Registros por página

10

1 - 5 of 5

Ilustración 15 Sección “otros soportes” aparecen los documentos en la interfaz

OTROS SOPORTES

EDUCACIÓN

EXPERIENCIA

Nombre de usuario:

Yudy Lorena Muñoz soto

Aspirante Recuerde:

En esta sección cargue todos los documentos correspondientes a Educación Formal (bachiller, pregrados y posgrados), Educación Informal (cursos, seminarios, simposios [duración inferior a 160 horas]) y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano- ETDH (Técnicos Laborales [certificados de aptitud ocupacional o Certificado de conocimientos académicos]).

Documentos

Buscar

Tipo Estudio

Grado Escolaridad

Institución

Programa

Fecha Inicio

Fecha Final

Fecha Expedición

Acciones

Educación formal

Maestría

UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

/ MAESTRIA EN DERECHO CON ENFASIS EN REGULACION MINERA PETROLERA Y ENERGETICA

2015-02-01

2016-12-11

Educación formal

Especialización Profesional

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

/ ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PRIVADO - Bogotá, D.C.

2013-02-01

2014-02-01

Educación formal

Profesional (Pregrado)

UNIVERSIDAD DE IBAGUE

/ DERECHO - Ibagué

2007-02-01

2011-12-01

Educación formal

Profesional (Pregrado)

UNIVERSIDAD DE IBAGUE

/ DERECHO - Ibagué

2007-02-01

2011-12-15

Educación para el trabajo y el desarrollo humano

Certificado de Conocimientos Académicos

UNIVERSIDAD DEL ROSARIO

/ SEMINARIO DE REDACCIÓN Y ARGUMENTACIÓN

2014-12-03

2014-12-12

Educación para el trabajo y el desarrollo humano

Certificado de Conocimientos Académicos

UBITS

/ SIETE HABILIDADES DE UN BUEN LÍDER

2023-02-02

2023-02-03

Educación para el trabajo y el desarrollo humano

Certificado de Conocimientos Académicos

ICONTEC

/ FORMACIÓN DE AUDITORES MECI

2014-10-02

2014-10-04

Educación para el trabajo y el desarrollo humano

Certificado de Conocimientos Académicos

SENA

/ ESTRATEGIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA COMPRENSIÓN LECTORA

2017-04-01

2017-04-18

Educación formal

Bachiller (10 a 11 grado)

COLEGIO ALFONSO

/

2000-02-01

2006-12-01

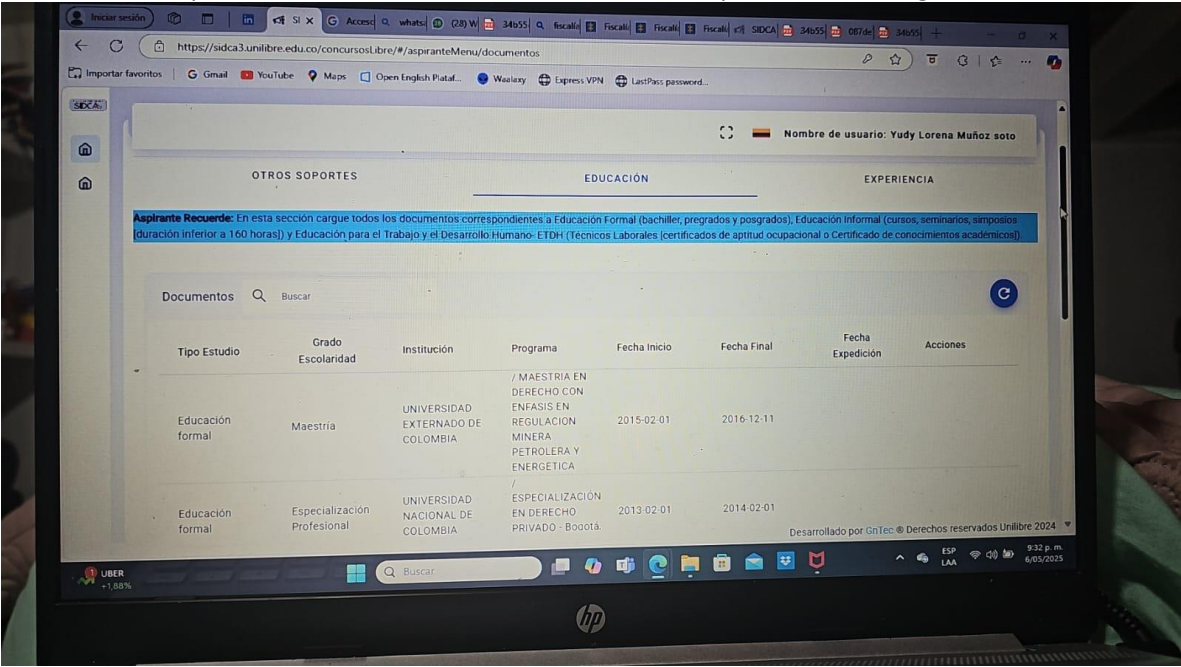
Ilustración 16 Sección “educación” con la información correspondiente a mis estudios.

Favor adjuntar todos los documentos que considere necesarios para participar en el Concurso de Méritos FGN 2024

OTROS SOPORTES		EDUCACIÓN		EXPERIENCIA	
Aspirante Recuerde: Antes de cargar los soportes de experiencia, consulte los criterios para la revisión documental establecidos en el artículo 18 del Acuerdo No. 001 de 2025 - Concurso de Méritos FGN 2024.					
Documentos Buscar					
Empresa	Cargo	Fecha Inicio	Fecha Final	Fecha Expedición	Acciones
BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA	PROFESIONAL LIDER JURIDICO	2018-06-05		2025-01-13	
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	PROFESIONAL OARE	2018-01-15	2018-04-30		
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	PROFESIONAL GRUPO REGALÍAS	2016-06-27	2016-12-31		
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	PROFESIONAL VICEPRESIDENCIA SEGUIMIENTO Y CONTROL GRUPO REGALÍAS	2015-06-23	2016-06-22		
UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA	PROFESIONAL SUBDIRECCIÓN DE MINERIA	2013-06-18	2013-12-17		
UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA	PROFESIONAL SECRETARIA GENERAL	2013-02-05	2013-05-04		
ESCUOLA COMUNICACION ESCOM EJÉRCITO	PROFESOR CATEDRA	2021-08-01	2021-09-01		
ESCOM EJÉRCITO	PROFESOR CATEDRA	2022-07-01	2022-09-30		
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	PROFESIONAL	2017-06-12	2017-12-22		
UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS	PROFESIONAL	2018-04-17	2018-06-25		
CORDILLERAS SAS ESP	DIRECTORA JURIDICA	2017-02-02	2017-06-03		
UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA UPME	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 2024	2014-01-07	2015-03-16		
RAMA JUDICIAL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DEL GUAMO	OFICIAL MAYOR	2012-10-03	2013-01-28		
Registra por página					25 1 - 13 of 13

Ilustración 17 Sección “experiencia” con todos los documentos correspondientes a la acreditación de mi experiencia

Vale la pena resaltar que, en la noche del 06 de mayo, siendo las 9:32’pm la plataforma no estaba mostrando el espacio “acciones”. A continuación, muestro el pantallazo del seguimiento realizado:



20. Una circunstancia adicional que concurre en apoyo a mi afirmación sobre las fallas que presentó el aplicativo SIDCA3 para el cargue de documentos, así como el no reflejo en el certificado de inscripción de los documentos que fueron cargados en la plataforma, corresponde a las acciones de tutela postuladas con fundamento en esa misma situación así:
- 1) Juzgado Séptimo administrativo del circuito de Armenia, radicado: 2025-00088 Accionante: Melissa Rojas Sanchez.
 - 2) Juzgado Cuarto laboral del circuito de Cartagena, radicado: 20251004700, accionante: Paula Andrea Herrera.
 - 3) Juzgado Quinto del circuito de oralidad, accionante: Katerin Ortiz, radicado: 2025-216
 - 4) Juzgado Primero Laboral del Circuito Apartadó, accionante: Julián Andrés Zapata Márquez, radicado: 2025-10110.

- 5) Juzgado Diecisiete De Ejecución De Penas Y Medidas De Seguridad De Bogotá D.C., accionante: SHELYN JIMENA RUGE RIVERA; radicado: 2025-00049-
- 6) Juzgado Tercero Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Bello Radicado 2025-00074.
- 7) Juzgado 35 Laboral del Circuito de Bogotá Radicado 2025-10074.
- 8) Juzgado Diecisiete Administrativo Oral del Circuito Judicial Administrativo de Cali - Valle del Cauca Radicado 2025-00111.
- 9) Juzgado Cuarenta Civil del Circuito de Bogotá; accionante: Severo Rodríguez Martínez; radicado: 2025-216

Entre otras tutelas que están subidas en la página de notificaciones del SIDCA 3. Es inaudito, que los administradores de la convocatoria no hayan efectuado el correspondiente ajuste para evitar la vulneración del derecho a la igualdad en la participación y acceso a la carrera administrativa.

La omisión de la UT Convocatoria FGN 2024 frente a la solicitud interpuesta, mediante la cual puse de presente la falla que presentaba el aplicativo SIDCA3 y su respuesta dilatoria que no resuelve mi solicitud de fondo, vulnera mis derechos fundamentales de información, acceso a la carrera administrativa, igualdad, debido proceso, así como a los principios de confianza legítima, buena fe y seguridad jurídica, pues las fallas que presentó la plataforma son una circunstancia que no puede serme imputada.

De la procedencia del mecanismo de protección invocado

La acción de tutela constituye un mecanismo residual y subsidiario el cual procede para exigir la protección inmediata de derechos fundamentales, en ausencia de otros mecanismos de defensa o cuando se busca evitar un perjuicio irremediable. Señala el numeral primero del artículo 6 del decreto 2591 de 1991 que es causal de improcedencia del amparo constitucional, cuando se determina que existen otros medios de defensa judicial a menos que la tutela se utilice como mecanismo para evitar un perjuicio irremediable, o que dentro de la jurisdicción ordinaria no exista otro mecanismo que permita a las personas el reconocimiento y restablecimiento de sus derechos.

Jurisprudencialmente se ha establecido que los requisitos formales de procedencia de la acción de tutela son, la legitimación por activa y pasiva, la inmediatez y la subsidiariedad. Con respecto a la legitimación, se reseña que cualquier persona está legitimada para interponer acciones de tutela ante los jueces para la protección de sus derechos fundamentales, bien sea actuando directamente o por medio de otra persona que actué en su nombre, pudiendo ejercerse este derecho en todo momento y lugar, por cualquier persona vulnerada o amenazada en sus derechos fundamentales; en este caso me encuentro legitimada para actuar en procura de mis derechos fundamentales a la petición, viéndome afectada por la respuesta dilatoria emitida por el administrador de la convocatoria que no resuelve de fondo mi solicitud, así como al derecho constitucional fundamental al DEBIDO PROCESO, IGUALDAD, ACCESO A CARRERA ADMINISTRATIVA, así como a los principios de **confianza legítima, buena fe y seguridad jurídica**, y los demás derechos fundamentales que el señor Juez considere conculcados

En cuanto al requisito de subsidiariedad, el problema jurídico que se plantea a través de esta demanda de tutela, está relacionado con el derecho a la petición. Siendo concordante con la línea Jurisprudencial existente la tutela es un recurso que permite proteger el derecho de petición, cuando las autoridades públicas no responden una petición, cuando no se hace en un plazo razonable o se hace de manera tardía o cuando la respuesta no trata el tema de fondo de la petición, sino que se limita a una respuesta formar o sin sustento como lo es este caso en particular

Asimismo, la tutela ampara al derecho constitucional fundamental al DEBIDO PROCESO, IGUALDAD, ACCESO A CARRERA ADMINISTRATIVA, así como a los principios de confianza legítima, buena fe y seguridad jurídica, pues no se está garantizando la igualdad en la participación dentro de la primera etapa de la convocatoria, dado a las fallas presentadas por el aplicativo SIDCA3, que consisten en la

imposibilidad de poder observar los soportes ACADEMICOS y de EXPERIENCIA LABORAL que cargue al realizar el proceso de mi inscripción al concurso, cuya consecuencia sin duda será mi exclusión del concurso, pese a haber cargado todos los documentos correspondientes para acreditar mi idoneidad para el cargo seleccionado.

Sucede lo mismo respecto de la residualidad, pues no cuento con otro medio judicial, dado que la vía contencioso administrativa en este preciso caso resulta ineficaz teniendo en cuenta que los términos del trámite jurisdiccional ordinario superan con amplitud los de las siguientes etapas del concurso, amén de la necesidad de agotar previamente el trámite de conciliación extrajudicial como eventual requisito de procedibilidad de la acción contenciosa a que haya lugar.

De manera que acudo a la presente acción de tutela como mecanismo preferente y principal frente a la transgresión de mis derechos de acceso a la información, a la carrera administrativa, igualdad, debido proceso, así como a los principios de confianza legítima, buena fe y seguridad jurídica.

PRETENSIONES

I. Que se tutelen mis derechos fundamentales **de acceso a la información, acceso a la carrera administrativa, igualdad, debido proceso, así como a los principios de confianza legítima, buena fe y seguridad jurídica, y los demás derechos** fundamentales que el señor Juez considere conculcados, los cuales están siendo vulnerados por **la FISCALIA GENERAL DE LA NACION, -COMISION DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION, UNIVERSIDAD LIBRE y la UT Convocatoria FGN 2024**, al no emitir una respuesta de fondo a mi solicitud con radicado PQR 202505000007354 del 7 de mayo de 2025 para corregir el certificado de inscripción al empleo con código I-103-M-01-(453) Número de inscripción: 0132392 Denominación: FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DEL CIRCUITO, donde no se evidencian los documentos que cargué en el aplicativo SIDCA3, los cuales se encuentran ingresados en el aplicativo sin visualización en dicha plataforma; en consecuencia:

1. Se ordene a los accionados pronunciarse de fondo sobre cada uno de los hechos, argumentos y evidencias planteadas en la solicitud PQR 202505000007354 del 7 de mayo de 2025.
2. Se ordene a los accionados cargar en debida forma PDF los documentos correspondientes a : otros soportes, Educación y experiencia, los cuales no aparecen visualizados en la plataforma, así:
 - a. Otros soportes:
 - i. Tarjeta profesional
 - ii. Documento de identidad
 - iii. Certificado de antecedentes fiscales expedido por CGR
 - iv. Nacionalidad (una constancia emitida por la registraduría en 1990)
 - v. Certificados antecedentes disciplinarios
 - b. Educación:
 - i. Maestría: Maestría en Derecho con énfasis en regulación minera, petrolera y energética
 - ii. Especialización: Especialización en derecho privado
 - iii. Profesional (pregrado): Diploma abogado, Universidad de Ibagué
 - iv. Educación para el trabajo y desarrollo humano:
 1. Seminario de redacción y argumentación
 2. Siete habilidades de un buen líder
 3. Formación auditories MECI
 4. Estrategia para el mejoramiento de la comprensión lectora

- c. Experiencia:
 - i. Bolsa Mercantil de Colombia -Profesional líder jurídico
 - ii. Ministerio de Minas y Energía-Profesional OARE
 - iii. Agencia Nacional de Minería-Profesional grupo regalías
 - iv. Agencia Nacional de Minería-Profesional VSC
 - v. UPME- Profesional subdirección de minería
 - vi. UPME-Profesional secretaría general
 - vii. ESCOM- Profesor catedra
 - viii. Ministerio de Minas y Energía – Profesional
 - ix. Unidad de Restitución de Tierras -Profesional
 - x. Cordilleras S.A.S. E.S.P -directora jurídica
 - xi. UPME -Profesional universitario
 - xii. Rama Judicial
- 3. Se ordene a los accionados expedir nuevamente la certificación de inscripción donde consten todos los documentos relacionados.
- 4. Se ordene a la entidad accionada la revisión de la parametrización de la plataforma que tampoco habilitó el parámetro de vigencia para todas las certificaciones cuando se realizó la inscripción.
- 5. Se ordene a las accionadas adoptar las medidas de orden técnico u operacional necesarios para garantizar mi participación en el concurso de méritos, estando en el marco del plazo anunciado oficialmente en las medidas de comunicación a través del aplicativo al efecto diseñado SIDCA3.
- 6. Que como consecuencia se ordene a la FISCALIA GENERAL DE LA NACION, -COMISION DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION, UNIVERSIDAD LIBRE y la UT Convocatoria FGN 2024, llevar a cabo en el menor tiempo posible, de manera efectiva y adecuada los tramites y medidas necesarias para garantizar que los documentos que fueron cargados por mi para acreditar la idoneidad al cargo seleccionado, puedan visualizarse o cargarse efectivamente y para participar en el Concurso de Méritos FGN 2024, al que y de esta manera se garantice mi derecho a la igualdad de participación en el concurso.
- 7. Rehabilitar en forma temporal el sistema SIDCA3 de manera exclusiva para la suscrita y quienes resultaron afectados por las fallas de la plataforma y de no poderse habilitar generar otra medida que permita el registro e inscripción manual o asistida para el ingreso.
- 8. Como medida provisional solicito la suspensión provisional del avance del concurso en cuanto a la etapa de *"VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS y CONDICIONALES DE PARTICIPACION"* para evitar un perjuicio irremediable que no podre superar de otra manera dada lo expedite de los términos de las subsiguientes etapas del concurso. Solicitud que elevo, en tanto se resuelva de fondo la presente acción constitucional.

SOPORTES PROBATORIOS:

1. Cédula Ciudadanía
2. Solicitud de información dirigida al administrador de la convocatoria PQR 202505000007354 del 7 de mayo de 2025
3. Respuesta al PQR 202505000007354 con fecha del 12 de mayo de 2025
4. Certificado de inscripción
5. Todas las imágenes e ilustraciones adjuntas en el sustento factico de esta acción de tutela

6. Téngase como prueba los expedientes de las acciones de tutela identificados y referenciados dentro del sustento fáctico de esta acción, los cuales se relacionan a continuación:
- Juzgado Séptimo administrativo del circuito de Armenia, radicado: 2025-00088 Accionante: Melissa Rojas Sánchez.
 - Juzgado Cuarto laboral del circuito de Cartagena, radicado: 20251004700, accionante: Paula Andrea Herrera.
 - Juzgado Quinto del circuito de oralidad, accionante: Katerin Ortiz, radicado: 2025-216
 - Juzgado Primero Laboral del Circuito Apartadó, accionante: Julián Andrés Zapata Márquez, radicado: 2025-10110.
 - Juzgado Diecisiete De Ejecución De Penas Y Medidas De Seguridad De Bogotá D.C., accionante: SHELYN JIMENA RUGE RIVERA; radicado: 2025-00049-
 - Juzgado Tercero Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Bello Radicado 2025-00074.
 - Juzgado 35 Laboral del Circuito de Bogotá Radicado 2025-10074.
 - Juzgado Diecisiete Administrativo Oral del Circuito Judicial Administrative de Cali - Valle del Cauca Radicado 2025-00111.
 - Juzgado Cuarenta Civil del Circuito de Bogotá; accionante: Severo Rodríguez Martínez; radicado: 2025-216

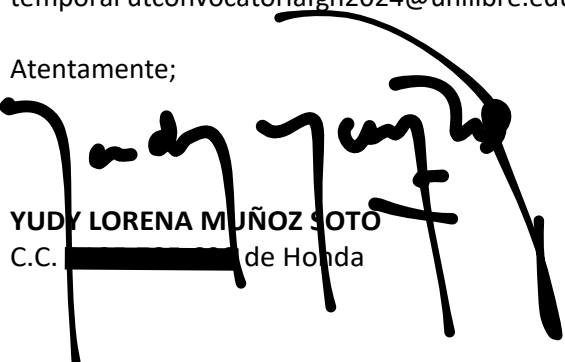
NOTIFICACIONES

La suscrita, al correo electrónico: [REDACTED] Teléfono: [REDACTED]

Las notificaciones personales a las que haya lugar serán recibidas a través de los siguientes canales de comunicación. La accionada, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, recibe notificaciones judiciales a través del correo electrónico juridicanotificacionestutela@fiscalia.gov.co.

La accionada, UT CONVOCATORIA FGN 2024, recibe notificaciones judiciales a través del correo electrónico infosidca3@unilibre.edu.co26, o al correo electrónico registrado en el acuerdo de unión temporal utconvocatoriafgn2024@unilibre.edu.co.

Atentamente;


YUDY LORENA MUÑOZ SOTO
C.C. [REDACTED] de Honda